

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 16 de enero de 2023, por la que se modifica la denominación específica del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Córdoba» de Córdoba. (PP. 620/2023).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jordi Giné Llorens, como representante de la entidad CDP Albor Córdoba, S.L.U., titular del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Córdoba», con domicilio en C/ María Montessori, s/n, de Córdoba, solicitando una nueva denominación específica para el mismo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14012734, tiene autorización para impartir seis ciclos formativos de formación profesional de grado medio (cuatro de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Farmacia y parafarmacia) y doce ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, dos de Radioterapia y dosimetría, dos de Higiene bucodental, dos de Educación infantil, dos de Dietética y dos de Laboratorio clínico y biomédico).

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la nueva denominación específica del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Córdoba», con código 14012734 y domicilio en C/ María Montessori, s/n, de Córdoba, que pasa a denominarse «Albor Córdoba», quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «Resultando» anterior.

Segundo. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Tercero. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo

00277432

contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional